

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2016-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 016 - Página Web
RECLAMANTE: MIGUEL MORENO BUITRON
RECLAMO: OTROS

CARGO

Piura, 06 de mayo de 2016

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Miguel Moreno Buitron, quien manifiesta que no se le ha entregado los documentos de su liquidación: Certificado de Liquidación, Documento para retiro de la CTS, entre otros. Indica que el periodo que laboró fue entre marzo y mayo de 2010 para el Consorcio Constructor IIRSA Norte.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. Ivis Martínez Gonzales, identificado con DNI N° 40222061 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Página Web de la Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, la Concesionaria), manifestando que no se le ha entregado los documentos de su liquidación: Certificado de Liquidación, Documento para retiro de la CTS, entre otros. Indica que el periodo que laboró fue entre marzo y mayo de 2010.
4. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
5. Que, en el marco de dicho Contrato, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia de toda la infraestructura de la carretera, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
6. Que, conforme a lo estipulado en el Reglamento y el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, los reclamos interpuestos deben relacionarse a la prestación de los servicios relativos a la infraestructura que brinde la Concesionaria, como entidad prestadora, que se encuentre bajo la competencia del OSITRAN y sean regulados y supervisados por dicho organismo.
7. Que, en atención a ello, indicamos que la materia de su reclamo no se ajusta a ninguno de los supuestos estipulados en el literal IV.1 del Reglamento y/o en el Artículo 33 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN; por lo que el Reclamante deberá direccionar su reclamo a través de la vía correspondiente.
8. Que, sin perjuicio de lo mencionado se procederá a trasladar al Consorcio Constructor IIRSA Norte (CONCIN), lo expresado por el Reclamante en su reclamo.
9. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Ivis Martínez Gonzales.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Programa de Viviendas Las Palmeras Mz. D Lt. 4 – Carabayllo Lima o a la dirección electrónica angelmoreno@outlook.com, consignadas por el Reclamante en su reclamo, para ser notificado.

TERCERO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

GERMÁN VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

Nombre Completo: Jovita E. Arenas Muñoz

DNI: 40180806

Fecha de Recepción: 12-05-16

Parentesco: ESPOSA

Hora 12:10 Pm

